

Radicado: D 2023070000587

Fecha: 23/01/2023



## **DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA GOBERNACION**

#### **DECRETO**

"POR MEDIO DEL CUAL SE RETIRA DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO A UN DOCENTE PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, POR HABER LLEGADO A LA EDAD DE RETIRO FORZOSO"

LA SECRETARÍA DE EDUCACION, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificada por la Ordenanza 23 de 6 de septiembre de 2021, se determiná la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladár, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

La Constitución Política en el artículo 125 de señala que el retiro de los cargos públicos de carrera se hará i) por calificación no satisfactoria en el desempeño del empleo, ii) por violación del régimen disciplinario y iii) por las demás causales previstas en la Constitución o la ley.

La edad de retiro forzoso es una de aquellas causales previstas en la ley a las que se refiere la Constitución y su consagración en nuestro ordenamiento jurídico, en líneas generales, ha respondido a la siguiente regulación legal

La Ley 909 de 2004 por la cual se expiden disposiciones para regular el empleo público, la carrera administrativa y la gerencia pública, en el literal g) del artículo 41 estableció la edad de retiro forzoso como causal de retiro de los empleados públicos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa.

El artículo 1° del Decreto 321 de 2017 corrigió el artículo 1° de la Ley 1821 de 2016, en el sentido de extender la edad de retito forzoso hasta los 70 años de edad para los servidores públicos, por ende, es procedente tener 70 años, como edad de retiro forzoso para los docentes y directivos docentes regidos por el Decreto Ley 2277 de 1979 y el Decreto Ley 1278 de 2002. Una vez cumplidos, se causará el retiro inmediato del cargo que desempeñen sin que puedan ser reintegradas bajo ninguna circunstancia.

El artículo 2º del Decreto 648 de 2017 modificó el Capítulo 1 del Título 11 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, relativo a las causales de retiro, consagrando que el retiro del servicio implica la cesación en el ejercicio de funciones públicas y se produce por la edad de retiro forzoso.

El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, mediante Resolución No. 16859 del 19 de septiembre de 2008, reconoció una Pensión Mensual Vitalicia de Jubilación al señor RAMON ANTONIO PINEDA BALLESTEROS, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.054.839, el valor de la pensión está calculado en un \$2.148.766, equivalente al 75% del



# DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

salario promedio mensual devengado durante el último año de servicio en la fecha que adquirió el status (tiempo de servicios y edad), este valor se le reconoció a partir del 17 de noviembre de 2002.

El señor **RAMON ANTONIO PINEDA BALLESTEROS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **70.054.839**, Nombrado mediante Resolución No. 0865 del 27 de mayo de 1980, en la Institución Educativa Marco Fidel Suárez, Sede, Escuela Urbana Marco Fidel Suárez - Sede Principal, del municipio de Caucasia, No. de Plaza 1940, población mayoritaria, y nacido el 16 de noviembre de 1952, se encuentra inmerso en la causal de retiro forzoso, sin posibilidad de reintegro bajo ninguna circunstancia, toda vez que, el 16 de noviembre de 2022 cumplió setenta (70) años de edad.

El señor RAMON ANTONIO PINEDA BALLESTEROS, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.054.839, Licenciado en Administración Educativa, quien actualmente se encuentra vinculado en propiedad, en el Grado 14° del Escalafón Docente, regido por el Decreto 2277 de 1979, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Secundaria, Área Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Marco Fidel Suárez, Sede, Escuela Urbana Marco Fidel Suárez - Sede Principal, del municipio de Caucasia, No. de Plaza 1940, población mayoritaria.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

#### DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Retirar del servicio público educativo, a partir de la notificación del presente acto administrativo, por haber cumplido la edad de retiro forzoso, al señor RAMON ANTONIO PINEDA BALLESTEROS, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.054.839, Licenciado en Administración Educativa, quien actualmente se encuentra vinculado en propiedad, en el Grado 14° del Escalafón Docente, regido por el Decreto 2277 de 1979, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Secundaria, Área Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Marco Fidel Suárez, Sede, Escuela Urbana Marco Fidel Suárez - Sede Principal, del municipio de Caucasia, No. de Plaza 1940, población mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al señor RAMON ANTONIO PINEDA BALLESTEROS, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contera éste no procede recurso alguno en la vía gubernativa, según lo establece en el artículo 74 y 75 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO:** En firme esta decisión enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, Dirección Talento Humano, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales, Dirección de Control Interno Disciplinario, para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA Secretaria de Educación

NOMBRE	FIRMA	FECHA
Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		20101133
Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa	Mankel Cruz	19-01.702=
Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	( Ana Diena)	19/01/2023
John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	, Juni	19/01/2023
Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa	JULIUILA Aningo RD	12/01/2023
	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales  Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa  Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado Luzmila Arango Restrepo	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales  Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa  Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano  John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado

por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

2 de 2